



## CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL POR QUIENES YA EJERCÍAN ALGUNA DE LAS PROFESIONES DEL DEPORTE ANTES DEL DECRETO 161/2025, DE 28 DE JULIO, DE DESARROLLO DE LA LEY 8/2022, DE 30 DE JUNIO, SOBRE ACCESO Y EJERCICIO DE PROFESIONES DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Tal y como anuncia la exposición de motivos la Ley 8/2022, de 30 de junio, sobre acceso y ejercicio de profesiones de la actividad física y del deporte en la Comunidad Autónoma del País Vasco, "todo cambio legislativo, y máxime aquellas leyes que disciplinan por primera vez el acceso y ejercicio de una profesión, plantean serios problemas de transición".

Consciente de ello, la Ley incluyó numerosos mecanismos para una implantación progresiva y no traumática de la misma. Así, por ejemplo, contempló un amplio periodo de varios años (2022-2026) para el conocimiento y adaptación de todos los agentes, públicos y privados, a las diferentes exigencias previstas en la citada Ley. A pesar de ello, desde esta Dirección se ha constatado un importante desconocimiento de la Ley y un retraso en el cumplimiento de la obligación de la presentación electrónica, en el Registro de Profesionales de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco, de las declaraciones responsables que permiten el ejercicio profesional. Hasta la fecha de hoy se han presentado en el Registro más de mil declaraciones responsables, una cifra muy positiva teniendo en cuenta que el Decreto 161/2025 se publicó en el Boletín Oficial del País Vasco el 25 de agosto de 2025, pero claramente insuficiente para atender adecuadamente las diferentes demandas del sector deportivo vasco.

En la medida que se aproximan determinadas fechas críticas en la exigencia de la presentación de las declaraciones responsables en el Registro de Profesionales de la Actividad Física y del Deporte del País Vasco, resulta necesario informar a través de esta Circular de algunos criterios adoptados en el seno del Departamento de Cultura y Política Lingüística, que indudablemente coadyuvan al objetivo de la implantación progresiva que establece expresamente la Ley.

Al objeto de explicar tales criterios y clarificar las dudas e incertidumbres que se puedan suscitar, se deben diferenciar las situaciones de varios grupos de personas:

- **PRIMER GRUPO.** Aquellas personas que, antes de la entrada en vigor de la Ley (20 de julio de 2022), ya ejercían la correspondiente profesión, pero **sin** la cualificación profesional requerida por la Ley. Deben presentar la declaración responsable para la habilitación antes del 1 de enero de 2026, según la disposición transitoria primera del Decreto 161/2025.
- **SEGUNDO GRUPO.** Aquellas personas que, antes de la entrada en vigor de la Ley (20 de julio de 2022) ya ejercían la correspondiente profesión **con** la cualificación profesional requerida por la Ley. Deben presentar la declaración responsable en el plazo de los tres meses siguientes a la publicación del Decreto 161/2025 en el Boletín Oficial del País Vasco. La publicación fue el 25 de agosto de 2025 y, en consecuencia, este plazo finaliza el próximo 25 de noviembre de 2025.
- **TERCER GRUPO.** Aquellas personas que ya ejercían las profesiones del deporte **con** la cualificación profesional requerida por la Ley con posterioridad a la Ley,



pero antes del Decreto 161/2025. Lógicamente, estas personas también disponen de tres meses (hasta el 25 de noviembre de 2025) para la presentación de la declaración responsable.

Respecto al PRIMER GRUPO, la persona titular del Departamento de Cultura y Política Lingüística, al amparo de la habilitación contenida en la Disposición Transitoria Primera, apartado 2, del Decreto 161/2025, dictará en breve, una Orden ampliando el plazo de presentación de la declaración responsable hasta el 30 de septiembre de 2026, pues es un plazo amplio que, además, encaja perfectamente con la finalización de la mayoría de las temporadas deportivas y cursos escolares 2025/26.

Respecto al SEGUNDO y al TERCER GRUPO, en consonancia con ese mismo criterio, en la medida que el Decreto 161/2025 no contempla la habilitación expresa para la ampliación del plazo, parece razonable posibilitar los mismos meses adicionales de adaptación, aunque formalmente no constituye una ampliación de plazo, sino una atenuación del rigor exigible al sector, razón por la que se informa que no se incoarán expedientes sancionadores por tal motivo durante ese plazo (hasta el 30 de septiembre de 2026).

Asimismo, se informa que todas las personas que deseen, a partir de ahora, iniciarse en el ejercicio de alguna de las profesiones de la actividad física y del deporte en el País Vasco deben presentar la declaración responsable con carácter previo al inicio de la actividad.

En Vitoria-Gasteiz, a 24 de noviembre de 2025.

  
El Director de Actividad Física y Deporte  
**GORKA ITURRIAGA MADARIAGA**  
CULTURA ETA HIZKUNTZA  
POLITIKA SAILA  
Jardueraren eta Kirolaren Zuzendaritza  
DEPARTAMENTO DE CULTURA  
Y POLÍTICA LINGÜÍSTICA  
DIRECCIÓN DE ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE